



PERÚ

Ministerio de Cultura

¿Qué es la *Consulta Previa?*





Ministro de Cultura

Viceministro de Interculturalidad

Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Directora de Consulta Previa

**¿Qué es la Consula Previa?
Cartilla**

© Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja, Lima - Perú.
Teléfono: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Luis Núñez Mogrovejo

Edición digital, febrero de 2026.

Presentación.....	4
1. ¿Qué es la Consulta Previa?.....	5
2. ¿En qué leyes se encuentra el Derecho a la Consulta Previa?	6
3. ¿Qué se consulta?	7
4. ¿Cuándo se consulta?	9
5. ¿Quién consulta?	12
6. ¿A quiénes se consulta?	12
7. ¿Para qué se consulta?	13
8. ¿Cuál es el rol del Viceministerio de Interculturalidad?	15
9. ¿Cuáles son los roles de los actores en la Consulta Previa?	16
10. ¿Qué es el derecho de petición?	17
Responde con tus propias palabras	18

¡Bienvenidos!

*En esta cartilla encontrarás las principales ideas sobre el proceso de Consulta Previa. Ha sido preparada por el **Viceministerio de Interculturalidad** con la finalidad de orientarnos sobre el ejercicio de este tan importante derecho.*

*Esperamos que sea útil para su trabajo como líderes de los **pueblos indígenas u originarios**.*



1 ¿Qué es la **Consulta Previa**?

La **Consulta Previa** es el derecho colectivo que tenemos los pueblos indígenas u originarios a que el Estado nos consulte **antes** de aprobar leyes, ordenanzas, resoluciones, planes, programas y proyectos que, cuando vayan a ser puestos en práctica, puedan beneficiar o limitar nuestros derechos colectivos.



Por eso, en la **Consulta Previa** el Estado y los pueblos indígenas conversan para lograr un acuerdo sobre estas leyes, ordenanzas, resoluciones, planes, programas y proyectos que el Estado propone.



¿En qué leyes se encuentra el **derecho a la Consulta Previa**?

Este derecho se encuentra en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo - **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes**. Este convenio busca:

1. Que se respeten nuestra cultura, nuestras formas de vida e instituciones tradicionales como pueblos indígenas, de manera que podamos decidir sobre nuestra vida y desarrollo.
2. Que nosotros como pueblos indígenas participemos y seamos consultados cuando ciertas leyes, ordenanzas, resoluciones, planes o proyectos, nos afecten positivamente o negativamente.



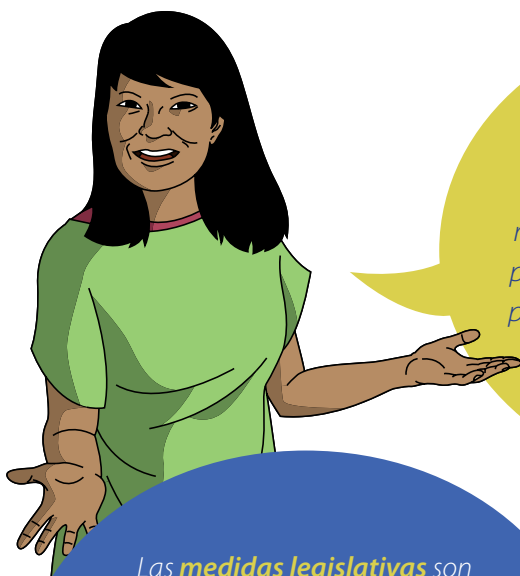
También contamos con la **Ley del Derecho a la Consulta Previa** de los pueblos indígenas u originarios (**Ley N° 29785**) y su reglamento.

3 ¿Qué se consulta?

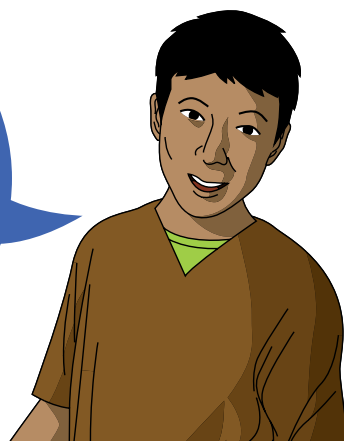
Las medidas legislativas y administrativas



El Estado debe consultarnos sobre ciertas leyes, ordenanzas, resoluciones, planes programas o proyectos que nos puedan afectar positivamente (traigan beneficios) o negativamente (traigan limitaciones).



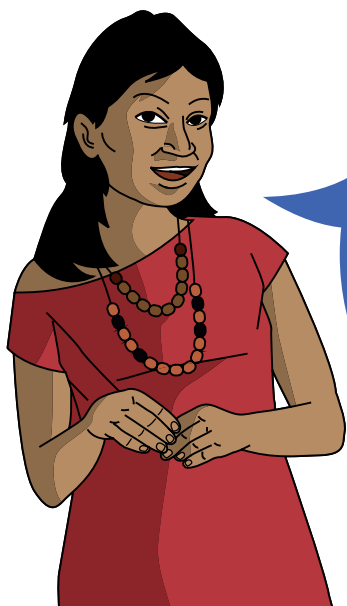
Las **medidas legislativas** son las leyes que aprueba el Congreso de la República y los decretos legislativos que aprueba el Presidente de la República. Por ejemplo, una ley para que nuestros conocimientos tradicionales, sean protegidos y no desaparezcan.



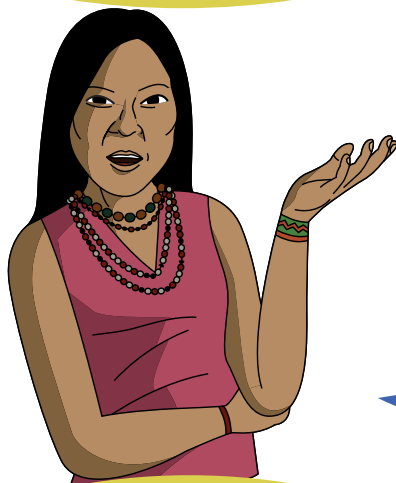
Las **medidas legislativas** también pueden ser **ordenanzas regionales** y **ordenanzas municipales** como, por ejemplo, la ordenanza que aprueba el Proyecto Educativo Regional.



También nos deben consultar las **medidas administrativas**, estas son: resoluciones, planes, reglamentos, proyectos o programas. Por ejemplo, una medida administrativa es cuando el Ministerio de Energía y Minas autoriza a una empresa para que obtenga minerales o petróleo de nuestro territorio.



Nos consultan cuando se podría producir una **afectación directa** de nuestros **derechos colectivos**.



¿Una **afectación directa**?,
y, ¿qué es eso?

Una **afectación directa** es cuando las leyes, ordenanzas, planes o proyectos pueden hacer que cambie nuestra vida de una manera positiva o negativa.



Por ejemplo, cuando un proyecto que se ejecute en nuestro territorio, haga que ya no podamos cazar o hacer la chacra y tampoco alimentarnos de los recursos naturales de nuestra tierra.



Y ¿qué son los **derechos colectivos**?

Son derechos que tenemos los pueblos indígenas u originarios que buscan proteger nuestras formas de vida, nuestra identidad y costumbres, nuestro bienestar y desarrollo como pueblo.



Algunos de estos derechos son:

◆ ***El derecho a la identidad cultural***

Significa que se debe respetar la manera de ser de cada pueblo, su historia, lengua, valores, tradiciones, costumbres, formas de vida y organización.

◆ ***El derecho a la participación***

Busca que los pueblos indígenas intervengan o sean tomados en cuenta en las decisiones que el Estado pueda tomar.

◆ ***El derecho a la consulta***

Significa que el Estado debe consultarnos antes de aprobar una ley, una ordenanza, un plan, un reglamento, un proyecto, un programa, un contrato de exploración o explotación de recursos, entre otros.

◆ ***El derecho a elegir sus prioridades del desarrollo***

Este derecho quiere decir que los pueblos indígenas pueden elegir la forma en que quieren organizar su vida como pueblo.

◆ ***El derecho a la jurisdicción especial***

Es el derecho que tienen los pueblos indígenas a administrar justicia con sus propias autoridades, instituciones y normas pero siempre respetando los derechos humanos.

◆ ***El derecho a la tierra y el territorio***

Significa que los pueblos indígenas tienen derecho a controlar su tierra y territorio así como a usar de manera tradicional los recursos naturales.

◆ ***El derecho a la salud intercultural***

Significa que los servicios de salud que brinda el Estado deben adaptarse a la cultura de los pueblos indígenas. Por ejemplo, usando además las plantas medicinales y curando como cada pueblo lo hace.



· ***El derecho a la educación intercultural***

Es decir, que los servicios educativos que brinda el Estado deben estar de acuerdo a la cultura como pueblos indígenas. Por ejemplo, que los materiales de las escuelas tengan ejemplos e imágenes que den cuenta de la realidad de los pueblos.

5 ¿Quién consulta?

El responsable de organizar y realizar los procesos de Consulta Previa es el **Estado** a través de sus instituciones y niveles central, regional y local.

A las instituciones del Estado que hacen una Consulta Previa se les llama **entidades promotoras**, ya que organizan, promueven y realizan la Consulta Previa.

Recuerda que:

Las entidades promotoras son:

- ***La Presidencia del Consejo de Ministros para el caso de los decretos legislativos.***
- ***Los ministerios.***
- ***Los gobiernos regionales y locales.***
- ***Otros organismos públicos.***

6 ¿A quiénes se consulta?

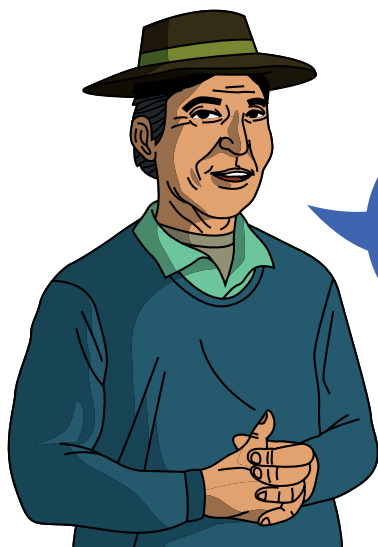
Se nos consulta a nosotros, los pueblos indígenas u originarios cuando nuestros **derechos colectivos** pueden ser afectados por alguna medida administrativa o legislativa.



Recuerda que:

Pueblos indígenas u originarios son aquellos que descienden de poblaciones que estaban en el territorio del Perú antes de la conquista, que conservan todas o algunas de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, y se auto reconocen como tal.

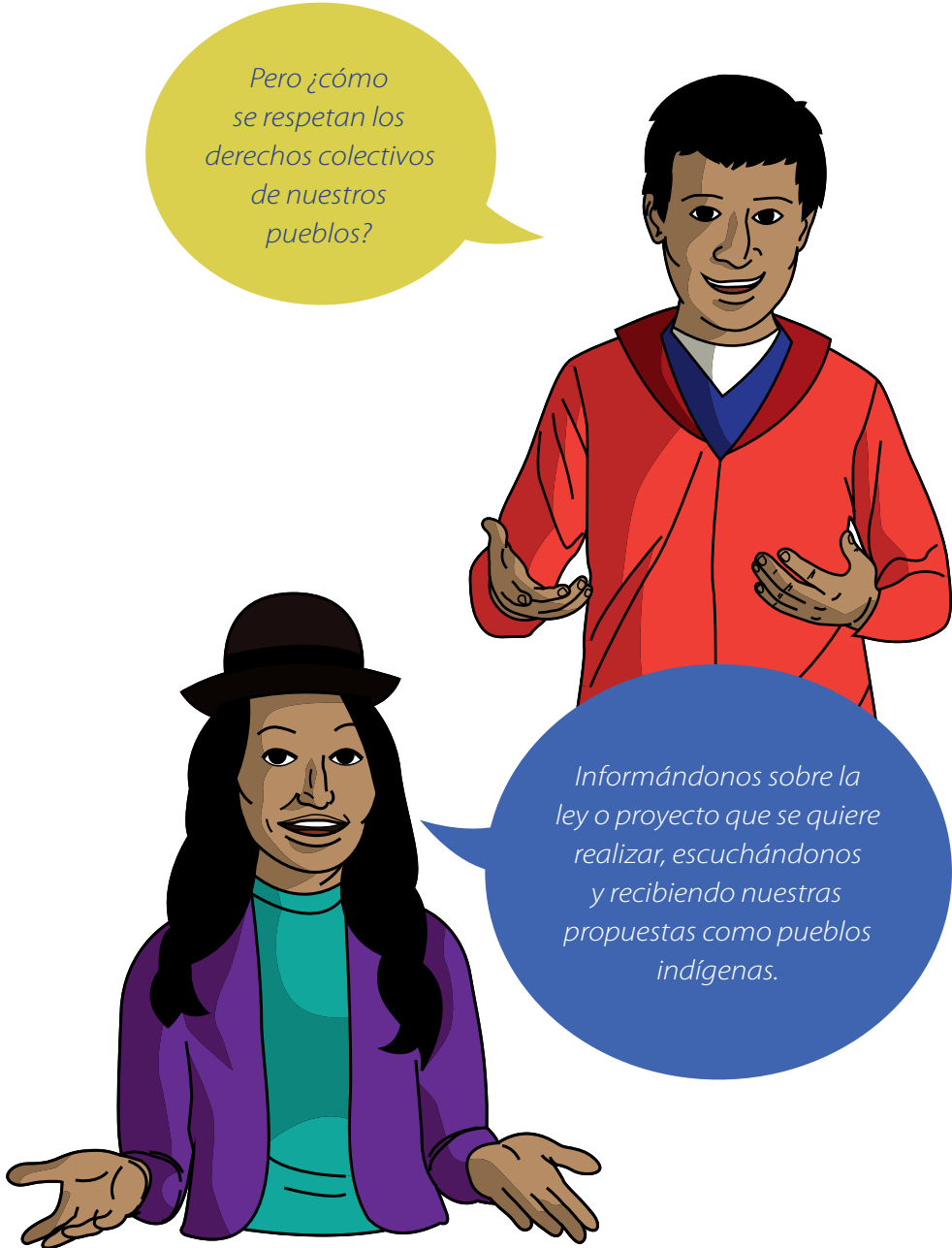
7 ¿Para qué se consulta?



Se nos consulta para que el Estado y los pueblos dialoguen y lleguen a un acuerdo.

Recuerda que:

El reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa nos dice que la finalidad de la consulta es alcanzar o llegar a acuerdos y garantizar nuestros derechos colectivos como pueblos indígenas.



*Pero ¿cómo
se respetan los
derechos colectivos
de nuestros
pueblos?*

The illustration features two characters. A man with short black hair, wearing a red zip-up jacket over a blue shirt, stands on the right with his hands open in a questioning gesture. A woman with long black hair, wearing a purple jacket over a teal shirt and a black fedora, sits on the left with her hands also open. A yellow speech bubble is positioned above the man, and a blue speech bubble is positioned next to the woman.

*Informándonos sobre la
ley o proyecto que se quiere
realizar, escuchándonos
y recibiendo nuestras
propuestas como pueblos
indígenas.*

¿Cuál es el rol del **Viceministerio de Interculturalidad**?

El **Viceministerio de Interculturalidad** es el órgano técnico del Ministerio de Cultura especializado en pueblos indígenas.



Tiene funciones de **concertación, articulación y coordinación** de las políticas del Estado en cuanto a la Consulta Previa.

Tiene además, un rol de rectoría, lo que quiere decir que, dirige las políticas del Estado en torno a la Consulta Previa.

En el caso de las consultas organizadas por los Gobiernos regionales o locales, el Viceministerio de Interculturalidad tiene la función de aprobar que se realice la Consulta Previa, a través de un informe previo favorable.

¿Cuáles son los **roles de los actores en la Consulta Previa?**

En la Consulta Previa participan diferentes actores que ayudan y orientan el proceso.



Intérpretes

Realizan la interpretación (oral) y la traducción (escrita) en las distintas etapas del proceso de Consulta Previa.

Su trabajo facilita la comunicación entre los distintos participantes en el proceso.



Facilitadores

Son personas encargadas de que las reuniones que se realizan durante el proceso de Consulta Previa, se lleven a cabo de manera respetuosa.



Asesores

Son personas que acompañan a las organizaciones indígenas y los asisten técnicamente durante la Consulta Previa. Los asesores no pueden cumplir funciones de vocería, lo que quiere decir que no pueden hablar o representar a los pueblos indígenas durante las reuniones.



Recuerda que:

Intérpretes y facilitadores deben estar obligatoriamente en el registro correspondiente del **Viceministerio de Interculturalidad**.

10 ¿Qué es el **derecho de petición**?

Mediante el **derecho de petición**, los pueblos indígenas piden al Estado que se convoque a un proceso de Consulta Previa o que se les incluya en un proceso de Consulta Previa ya iniciado. El derecho de petición se puede ejercer en dos casos:

Primer caso:

Un pueblo indígena pide ser incluido en un proceso de Consulta Previa ya iniciado.

Segundo caso:

Un pueblo indígena pide al Estado que se realice una Consulta Previa porque considera que la medida que se va aprobar puede afectar sus derechos colectivos.



Ahora, recordemos lo que hemos aprendido:

*¿Qué es el derecho a la
Consulta Previa de los
pueblos indígenas?*

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



*¿Cuándo se les
consulta a los pueblos
indígenas?*

.....

.....

.....

.....

.....

*¿Para qué se consulta a
los pueblos indígenas?*

.....

.....

.....

.....





PERÚ

Ministerio de Cultura

www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe  @minculturape  @minculturape  @minculturape  @minculturape